

Permisos y licencias retribuidas según III Convenio Marco Grupo Viesgo (Art.32)

Ap	Causa	Causante	Condicionantes	Permiso
A	Matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho	Cónyuge o Pareja de hecho	No acumulables si son devengadas por el/la trabajador/a con la misma persona	15 días naturales
B	Nacimiento , adopción o acogimiento	hija o hijo		5 días naturales
C	Fallecimiento	Cónyuge o Pareja de hecho debidamente inscrita, padres y madres, hijos e hijas, progenitores políticos, descendientes políticos, hermanos/as y		5 días naturales
D	Fallecimiento, accidente o enfermedad grave	Familiares apartado C y abuelos/as, abuelos/as políticas, hermanos/as políticas y nietos/as políticas	Este permiso podrá fraccionarse siempre que se aplique a un número de horas diarias que no sea inferior a 2 y el número total de horas utilizadas no exceda de las correspondientes a 5 jornadas ordinarias de trabajo	5 días naturales (podrán disfrutarse mientras dure la causa)

E	Hospitalización o intervención quirúrgica	Familiares apartado D	No requiera hospitalización (ingreso)	2 días
F	Traslado de domicilio habitual	Trabajador/a interesado	Ampliable a 2 días si se cambia de localidad	1 día
G	Deber inexcusable	Trabajador/a interesado/a	Deber de carácter público y personal	Tiempo indispensable
H	Concurrir a exámenes cuando se curse estudios para la obtención de un título oficial de carácter académico o profesional	Trabajador/a interesado/a	El trabajador/a en régimen de trabajo a turno que trabaje la noche inmediatamente anterior al examen tiene derecho al cambio de turno siempre que avise con 72 h de antelación. Salvo que no se puede hacer este cambio por causas de fuerza mayor	Tiempo necesario
I	Asistir a consulta médica por enfermedad	Trabajador/a interesado/a , hijo/a	Siempre que no sea posible acudir fuera del horario de trabajo	Tiempo indispensable
J	Acumulación periodo de lactancia legal al descanso por maternidad	Trabajador/a interesado/a	Siempre que las necesidades del servicio lo permitan y a petición del interesado/a	20 días laborables

K	Excedencia con reserva de puesto de trabajo para realizar cursos de formación que redunden en la mejora de su empleabilidad	Trabajador/a interesado/a	Podrá disfrutarse 1 vez cada 4 años consecutivos	Máximo 1 año
L	Permiso de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa	Trabajador/a interesado/a	Antigüedad mínima en la empresa de 1 año	20 horas anuales (acumulables por un periodo de hasta 5 años)

Las licencias retribuidas reguladas en el presente cuadro comenzarán a disfrutarse desde el mismo día en que se produzca el hecho que las genere, salvo que el trabajador o trabajadora hubiera completado al menos la mitad de su jornada de trabajo, en cuyo caso el cómputo comenzará al día siguiente. Las parejas de hecho debidamente inscritas tendrán la misma consideración que las matrimoniales.